



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0032-R

Ambato, 20 de junio de 2025

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### COORDINACIÓN ZONAL 3-INEC

### RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN -PAC- DEL AÑO 2025

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante



**Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0032-R**

**Ambato, 20 de junio de 2025**

concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

**Que**, el artículo 11 de la Ley de Estadística responsabiliza de la gestión técnica, económica y Administrativa al Director Ejecutivo.

**Que**, el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, que es la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”.*

**Que**, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece en su parte pertinente lo siguiente: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.*

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrán las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo*



**Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0032-R**

**Ambato, 20 de junio de 2025**

las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

**Que**, mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC;

**Que**, mediante Memorando Nro. INEC-DIJU-2022-0607-M de fecha 30 de agosto de 2022, el Sr. Abg. Marco Boada, Director de Asesoría Jurídica pone en conocimiento la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, suscrita por el Msc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió: “DELEGAR LA AUTORIZACIÓN, EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACTOS DE SIMPLE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTONACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”; en donde la DISPOSICION GENERAL SEXTA establece: “La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinar Zonal en su respectiva jurisdicción.”

**Que**, mediante Memorando No. INEC-CZ3C-2022-2145-M de fecha 31 de agosto de 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro remite la Resolución No.



**Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0032-R**

**Ambato, 20 de junio de 2025**

026-DIREJ-DIJU-NI-2022, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias

**Que**, con memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0405-M de fecha 16 de junio de 2025, se remite la matriz de Programación Anual de la Planificación al 15 de junio de 2025, la cual fue socializada con memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-1518-M, de fecha 16 de junio de 2025 por el señor Coordinador Zonal 3 Centro.

**Que**, con memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-2025-0504-M de fecha 19 de junio de 2025, se emite y valida la disponibilidad presupuestaria para realizar la tercera reforma al PAC Zonal 2025.

**Que**, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-1540-M de 19 de junio de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, autoriza la 3ra reforma al PAC ZONAL de la CZ3INEC correspondiente al año 2025, autoriza la elaboración de la resolución de reforma al PAC Zonal, así como también su publicación en el portal de compras públicas, conforme lo solicitado en memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-2025-0507-M de 19 de junio de 2025.

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar las reformas al contenido del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) de la CZ3INEC correspondiente al año 2025, de acuerdo con la matriz adjunta.

**Art. 2.-** Autorizar al Proceso Administrativo la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado y firmado en la ciudad de Ambato, cúmplase y notifíquese.

Por delegación del señor Director Ejecutivo.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2025-0032-R

Ambato, 20 de junio de 2025

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Luis Fernando Goyes Morales  
**COORDINADOR ZONAL 3 - CENTRO**

Anexos:

-  
matriz\_3ra\_reforma\_al\_pac065062300175019095800910270017503399220208675001750439223.xls

Copia:

Señor Ingeniero  
Paulo Cesar Cevallos Chimborazo  
**Responsable del Proceso Administrativo**

PC/MC



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS FERNANDO GOYES  
MORALES**

Validar únicamente con FirmaEC

Instituto Nacional de Estadística y Censos

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Ríofrío. C. postal: 170402 / Quito - Ecuador. Telf.: 593-2-2232303  
Coord. Zonal 3: Av. Rodrigo Pachano entre Montalvo y La Delicia. C. postal: 180150 / Ambato - Ecuador. Telf.: 593-3-2421867  
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca - Ecuador. Telf.: 593-7-4091131  
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil - Ecuador. Telf.: 593-4-2362697  
www.ecuadorencifras.gob.ec



